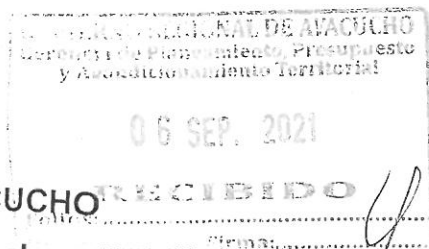


GRPPyAC T.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 438 -2021-GRA/GR

Ayacucho, **06 SET. 2021**

VISTO:

El Decreto Regional N° 003-2021-GRA/GR de fecha 06 de agosto del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 24 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 prevé "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 022-2008-GRA/CR, de fecha 28 de agosto de 2008, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual ha sido modificado con Ordenanza Regional N° 020- 2011-GRA/CR de fecha 02 de agosto 2011;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 015-2012-GRA/CR, de fecha 31 de mayo de 2012, se modifica el Reglamento aprobado mediante Ordenanza Regional N° 020- 2011- GRA/CR, para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual en su artículo 9° establece que la convocatoria para la Audiencia Pública Regional será realizada por la Presidencia Regional aprobada mediante Decreto Regional;

Que, las Audiencias Públicas Regionales son espacios de participación ciudadana y de información sobre las acciones que realiza el Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que la ciudadanía participa de manera individual o a través de las organizaciones sociales, para tomar conocimiento sobre el uso y destino de los recursos y bienes del Gobierno Regional de Ayacucho, así como los logros obtenidos. Su finalidad es orientar y facilitar el ejercicio de la participación ciudadana, a fin de contribuir en la mejora de las actividades y servicios públicos, en beneficio de toda la ciudadanía;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26300-Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, prevé una serie de derechos de control entre ellos la demanda de Rendición de Cuentas en el ámbito de los gobiernos municipales y regionales;

Que, asimismo, con Ordenanza Regional N° 010-2020-GRA/CR, de fecha 20 de octubre de 2020, se incorpora en el Reglamento la Cuarta, Quinta y Sexta Disposiciones



Complementarias y Finales para la Realización de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional Ayacucho de manera virtual en cumplimiento al Decreto Supremo N° 008-2020-SA que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la COVID-19, el cual fue prorrogado a la fecha con Decreto Supremo N° 009-2021-SA;

Que, mediante el Decreto Regional N° 003-2021-GRA/GR de fecha 06 de agosto de 2021 se convoca a las Audiencias Públicas Regional Virtual Descentralizada en la ciudad de Cora Cora, capital de la provincia de Parinacochas el día viernes 10 de setiembre del 2021 y en la ciudad de Ayacucho, capital de la provincia de Huamanga, el día jueves 30 de diciembre del 2021 con la agenda "Rendición de Cuentas de los Logros y avances Alcanzados en la Gestión del Año Fiscal 2021";

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1° de la Ley N° 27444, preconiza que los actos de administración interna de las entidades tienen por objeto organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan, lo que implica que el reconocimiento de la mesa de diálogo se contrae a dicho dispositivo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 022-2008-GRA/CR y modificatorias, TUO de la Ley N° 27444 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Equipo Técnico para el desarrollo del proceso de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho para el ejercicio del año 2021, quedando integrado de la siguiente manera;

EQUIPO TÉCNICO

- | | |
|--|----------------------|
| • Gerencia General Regional | : Presidente |
| • Sub Gerencia de Planeamiento | : Secretario Técnico |
| • Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | : Miembro |
| • Gerencia Regional de Desarrollo Económico | : Miembro |
| • Gerencia Regional de Desarrollo Social | : Miembro |
| • Gerencia Regional de Infraestructura | : Miembro |
| • Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente | : Miembro |
| • Director Regional de Estudios e Investigación | : Miembro |
| • Director Regional de Administración | : Miembro |
| • Unidad de Comunicaciones | : Miembro |
| • Asesores de la Gobernación | : Miembro |
| • Asesores de la Gerencia General Regional | : Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a los miembros del Equipo Técnico para el desarrollo del proceso de Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Ayacucho el despliegue de las acciones para la formulación, programación y ejecución de las Audiencias Públicas Regionales.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los miembros del Equipo Técnico para el desarrollo del proceso de Audiencias Públicas Regionales



del Gobierno Regional de Ayacucho y demás órganos estructurados para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho la publicación de la presente en el Portal Web y en el diario de circulación regional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a usted Copia Original de la Resolución
la misma que constituye la Transcripción Oficial
expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. PABLO VARGAS CURO
SECRETARIO GENERAL

